

## I. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**REAL DECRETO 851/1984, de 8 de febrero, sobre ampliación del traspaso de funciones y servicios y adaptación de los medios transferidos en régimen preautonómico a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de asistencia y servicios sociales (B. O. E. número 111, de fecha 9 de mayo de 1984).**

Por Real Decreto Ley 8/1978, de 17 de marzo, fue aprobado el régimen preautonómico para Aragón.

Por Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, se transfirieron al Ente Preautonómico de Aragón competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia y servicios sociales.

Posteriormente, y por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, se aprobó el Estatuto de Autonomía para Aragón.

Como consecuencia de la transferencia efectuada en fase preautonómica en dicha materia, fueron puestos a disposición de la Diputación General de Aragón medios personales y patrimoniales para el ejercicio de las competencias transferidas, cuyo régimen jurídico de adscripción resulta preciso adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía.

Por otra parte, el Real Decreto 3.991/1982, de 29 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía para Aragón, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de complementar las transferencias hasta ahora efectuadas en materia de asistencia y servicios sociales, adoptó, en su reunión del día 27 de junio de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía para Aragón, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1984,

### DISPONGO

Artículo primero.—Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía para Aragón, de fecha 27 de junio de 1983, por el que se amplía el traspaso de funciones, servicios y medios del Estado en materia de asistencia y servicios sociales a la Comunidad Autónoma de Aragón, adaptando los transferidos en fase preautonómica en la misma materia por Real Decreto 251/1982, de 15 de enero.

Artículo segundo.—1. En consecuencia, quedan ampliados los trasposos a la Comunidad Autónoma de Aragón de las funciones y de los bienes, así como del personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Artículo tercero.—La ampliación de los trasposos, así como la adaptación de los medios anteriormente transferidos a que se refiere este Real Decreto tendrá efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta.

Artículo cuarto.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Dado en Madrid, a 8 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

### ANEXO I

Don José Antonio Torres Soto y doña María Angeles González García, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía para Aragón,

### CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 27 de junio de 1983, se adoptó acuerdo sobre ampliación y adaptación del traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de las funciones y servicios del Estado, en materia de asistencia y servicios sociales, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la ampliación y adaptación del traspaso.*

La Constitución, en el artículo 148.1.20, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Aragón establece, en su artículo 35.1.19, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario.

Por Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, fueron transferidas en esta materia al Ente Preautonómico de Aragón funciones y servicios, con sus medios, cuya asunción con carácter definitivo tuvo lugar en virtud de lo previsto en la disposición transitoria undécima del Estatuto de Autonomía, y que ahora es preciso completar adaptando aquéllos al régimen de trasposos previsto en el Estatuto y demás disposiciones aplicables.

B) *Funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspan.*

Corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo, las siguientes funciones y servicios:

En materia de servicios y asistencias sociales, y al amparo de los artículos 148.1.20 de la Constitución y 35.1.19 del Estatuto:

a) Las funciones correspondientes a los Centros y establecimientos dependientes del organismo autónomo Instituto Nacional de Asistencia Social y de sus Delegaciones Provinciales.

b) La Comunidad Autónoma de Aragón se hará cargo de la concesión y gestión de las ayudas contenidas en los conceptos 19.02.781, 19.02.782, 32.23.751, 19.02.454, 19.02.485 y 19.02.487/1 de los Presupuestos Generales del Estado para 1983, y los correspondientes de presupuestos futuros, en cuanto a los beneficiarios residentes en Aragón, y a los Centros que, sin perseguir ánimo de lucro, se subvencionan con cargo al mismo, dentro del mismo ámbito territorial, sin perjuicio de las ayudas de que pueda disponer la Comunidad Autónoma.

c) En materia de familias numerosas, corresponderá a la Comunidad Autónoma de Aragón el reconocimiento de la condición de las mismas, la expedición de títulos y su renovación con sujeción al modelo estatal, así como la facultad sancionadora en la parte y cuantía establecida en la legislación vigente.

d) Las unidades administrativas de las Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social correspondientes a servicios sociales, así como a otras funciones que se transfieren.

e) Los Centros Sociales Asistenciales, antes dependientes de la Dirección General de Acción Social.

C) *Funciones que se reserva la Administración del Estado.*

Permanecerán en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo, las siguientes funciones que tiene legalmente atribuidas:

a) La atención de obligaciones de ámbito estatal, el mantenimiento de relaciones con Asociaciones y organismos de ámbito estatal o internacional, así como la gestión de los servicios y ayudas para atención a refugiados y apátridas; de las ayudas en favor del Patronato de Rehabilitación Social de Enfermos de Lepra, y de las subvenciones en favor del Real Patronato de Edu-

cación y Atención a Deficientes y la de los créditos destinados a transferencias globales a la Seguridad Social.

b) Cualquier otra que le corresponda en virtud de la normativa vigente y que no sea inherente a las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma, o que, siéndolo, no haya dado lugar al correspondiente traspaso, en su caso.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Aragón en la forma que en cada caso se señala, las siguientes funciones y actuaciones:

a) Para la satisfacción de las obligaciones fijadas dimanantes de derechos subjetivos (ayudas mensuales a ancianos y enfermos incapacitados y becas de minusválidos internados en Centros), se transferirá el crédito resultante del número de derechos reconocidos, de acuerdo con la normativa general del Estado que regula esta materia, y el importe de los mismos el 1 de enero de cada año, efectuándose las regularizaciones que procedan en los meses de julio y diciembre. Igualmente, cada dos meses se remitirá a la Dirección General de Acción Social relación de altas y bajas de las ayudas, a efectos de coordinación en el pago de las mismas.

b) El montante de subvención que ha de ser gestionado por la Comunidad se calculará en función de criterios objetivos cuya fijación se realizará de común acuerdo entre la Administración del Estado y todas las Comunidades Autónomas.

c) Se establece entre el Estado y la Comunidad Autónoma el deber recíproco de información a efectos de evaluación estadística e informática, régimen económico y financiero, sin que todo ello suponga merma de las facultades que legalmente están atribuidas a ambas Administraciones.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado traspasados.*

1. Se amplían los medios patrimoniales traspasados al Ente Preautonómico de Aragón en virtud del Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, en los términos que figuran en la relación adjunta número 1.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

3. El régimen jurídico de los bienes, derechos y obligaciones transferidos en régimen preautonómico (relación número 1 adjunta al anexo I del Real Decreto 251/1982, de 15 de enero) se adaptará a lo establecido en el Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

F) *Personal adscrito a los servicios e instituciones traspasados.*

1. Se amplían los medios personales traspasados al Ente Preautonómico de Aragón en virtud del Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2, donde se incluye también el que está adscrito actualmente a los Servicios, Centros y establecimientos del Instituto Nacional de Asistencia Social transferidos en virtud del mencionado Real Decreto, cuyo régimen jurídico se adaptará a lo previsto en el Real Decreto 3.991/1982, de 29 de diciembre; el Real Decreto 2.545/1980, de 21 de noviembre, y demás disposiciones aplicables.

2. Asimismo, el régimen del personal que ocupa los puestos de trabajo especificados en las relaciones número 2 del anexo I del Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, correspondientes a las Unidades de Servicios Sociales y Familias Numerosas de las Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social, y a los Centros Sociales Asistenciales dependientes de la Dirección General de Acción Social, será el establecido en el apartado anterior.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos

competentes de la Comunidad Autónoma una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983. Por la Administración del Estado se procederá a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) *Puestos de trabajo vacantes traspasados.*

En las relaciones adjuntas número 2 se detallan, asimismo, los puestos de trabajo vacantes correspondientes a Servicios, Centros y establecimientos del Instituto Nacional de Asistencia Social, con indicación del Cuerpo o Escala a que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) *Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los servicios traspasados por el presente Real Decreto a la Comunidad se eleva, con carácter definitivo, a 411.198,6 miles de pesetas. La recaudación por tasas y otros ingresos asciende a 17.383 miles de pesetas y la carga asumida neta se cifra en 394.060,6 miles de pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley Presupuestaria.

	Créditos en miles de pesetas 1981
a) Costes brutos:	
Gastos de personal .....	286.480,0
Gastos de funcionamiento .....	102.155,6
Inversiones para conservación, mejora y sustitución .....	22.763,0
Total .....	411.398,6
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos .....	17.338,0
Financiación neta .....	394.060,6

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado anterior respecto a la financiación de los servicios transferidos serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I) *Documentación y expedientes de los servicios traspasados.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 3.991/1982, de 29 de diciembre.

J) *Fecha de efectividad de las transferencias.*

Las transferencias de funciones y servicios y los traspasos de medios objeto de este acuerdo, al igual que la adaptación de los traspasados con anterioridad, tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 27 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Antonio Torres Soto y María Angeles González García.

## ANEXO II

Materia o competencia: Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Asistencia Social.

Disposiciones afectadas: Orden Ministerial de 10 de marzo de 1975 que regula la organización periférica del Instituto Nacional de Asistencia Social.

Artículos 1 y 2, en cuanto a dependencia orgánica y funcional de las Delegaciones Provinciales del Instituto.

Materia o competencia: Concesión y gestión de las ayudas individuales a ancianos y a enfermos o incapacitados para el trabajo.

Disposiciones afectadas: Real Decreto 2.620/1981, de 24 de julio, sobre concesión de ayudas del Fondo Nacional de Asistencia Social a ancianos y a enfermos o inválidos incapacitados para el trabajo.

Artículos 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12 y 13, sobre competencias

a las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social en materia de ordenación, tramitación y resolución de los expedientes de concesión de ayudas.

Materia o competencia: Servicios sociales.

Disposiciones afectadas: Real Decreto 211/1978, de 10 de febrero, sobre régimen orgánico y funcional de las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Artículo 6, número 4, en materia de servicios sociales, excepto Fundaciones y Organos tutelados.

Artículo 9, sobre estructura administrativa de la Dirección de Servicios Sociales.

Materia o competencia: Familias numerosas.

Disposiciones afectadas: Real Decreto 211/1978, de 10 de febrero, sobre régimen orgánico y funcional de las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Artículo 6, número 2,9, sobre concesión y renovación de títulos de familias numerosas.

**SECCION III**  
**INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, BIENES Y OBLIGACIONES DE, ENTIDAD LOCKHEVE A LOS SERVIDORES**  
**(E INDEBTEDOS) QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ALABAMA**

NOMBRE Y USO	LOCALIDAD Y JURISDICCION	SITUACION JURIDICA	VALOR EN DOLARES		OBSERVACIONES
			DEBITO	ACTIVO	
OFICIALES DE LA DEFENSA CON PROYECTOS	Montgomery, Alabama, 3	Arrendamiento	400	400	Edificio construido de acuerdo a planos.
CASA DE INYECTORES	Montgomery, Alabama, 70	Arrendamiento	1,500	1,500	Edificio construido de acuerdo a planos.
VEHICULO DE LA DEFENSA, 1974, Chevrolet Malibu, 4 cilindros, 1.8 litros, 4 puertas.	Montgomery, Alabama, 2	Prop. para uso por compra			No cuenta con contrato.
VEHICULO DE LA DEFENSA, 1974, Chevrolet Malibu, 4 cilindros, 1.8 litros, 4 puertas.	Montgomery, Alabama, 2	Arrendamiento			No cuenta con contrato.
VEHICULO DE LA DEFENSA, 1974, Chevrolet Malibu, 4 cilindros, 1.8 litros, 4 puertas.	Montgomery, Alabama, 2	Prop. para uso por compra			Edificio construido de acuerdo a planos por L.R. Ley 3479 de 14 de Noviembre.
VEHICULO DE LA DEFENSA, 1974, Chevrolet Malibu, 4 cilindros, 1.8 litros, 4 puertas.	Montgomery, Alabama, 2	Prop. para uso por compra			No cuenta con contrato.
VEHICULO DE LA DEFENSA, 1974, Chevrolet Malibu, 4 cilindros, 1.8 litros, 4 puertas.	Montgomery, Alabama, 2	Prop. para uso por compra			No cuenta con contrato.
VEHICULO DE LA DEFENSA, 1974, Chevrolet Malibu, 4 cilindros, 1.8 litros, 4 puertas.	Montgomery, Alabama, 2	Prop. para uso por compra			Edificio construido de acuerdo a planos por L.R. Ley 3479 de 14 de Noviembre.
VEHICULO DE LA DEFENSA, 1974, Chevrolet Malibu, 4 cilindros, 1.8 litros, 4 puertas.	Montgomery, Alabama, 2	Prop. para uso por compra			No cuenta con contrato.
VEHICULO DE LA DEFENSA, 1974, Chevrolet Malibu, 4 cilindros, 1.8 litros, 4 puertas.	Montgomery, Alabama, 2	Prop. para uso por compra			No cuenta con contrato.
VEHICULO DE LA DEFENSA, 1974, Chevrolet Malibu, 4 cilindros, 1.8 litros, 4 puertas.	Montgomery, Alabama, 2	Prop. para uso por compra			Edificio construido de acuerdo a planos por L.R. Ley 3479 de 14 de Noviembre.

- 1 -

NOMBRE Y USO	LOCALIDAD Y JURISDICCION	SITUACION JURIDICA	VALOR EN DOLARES		OBSERVACIONES
			DEBITO	ACTIVO	
VEHICULO DE LA DEFENSA, 1974, Chevrolet Malibu, 4 cilindros, 1.8 litros, 4 puertas.	Montgomery, Alabama, 2	Prop. para uso por compra	240	240	Edificio construido de acuerdo a planos.
VEHICULO DE LA DEFENSA, 1974, Chevrolet Malibu, 4 cilindros, 1.8 litros, 4 puertas.	Montgomery, Alabama, 2	Prop. para uso por compra	375	375	Edificio construido de acuerdo a planos.
VEHICULO DE LA DEFENSA, 1974, Chevrolet Malibu, 4 cilindros, 1.8 litros, 4 puertas.	Montgomery, Alabama, 2	Prop. para uso por compra	2,550	2,550	Edificio construido de acuerdo a planos.
VEHICULO DE LA DEFENSA, 1974, Chevrolet Malibu, 4 cilindros, 1.8 litros, 4 puertas.	Montgomery, Alabama, 2	Prop. para uso por compra	24	24	Edificio construido de acuerdo a planos.
VEHICULO DE LA DEFENSA, 1974, Chevrolet Malibu, 4 cilindros, 1.8 litros, 4 puertas.	Montgomery, Alabama, 2	Prop. para uso por compra	2,064	2,064	Edificio construido de acuerdo a planos.
VEHICULO DE LA DEFENSA, 1974, Chevrolet Malibu, 4 cilindros, 1.8 litros, 4 puertas.	Montgomery, Alabama, 2	Prop. para uso por compra	3,775	3,775	Edificio construido de acuerdo a planos.
VEHICULO DE LA DEFENSA, 1974, Chevrolet Malibu, 4 cilindros, 1.8 litros, 4 puertas.	Montgomery, Alabama, 2	Prop. para uso por compra			No cuenta con contrato.
VEHICULO DE LA DEFENSA, 1974, Chevrolet Malibu, 4 cilindros, 1.8 litros, 4 puertas.	Montgomery, Alabama, 2	Prop. para uso por compra			Edificio construido de acuerdo a planos.

- 2 -

NOMBRE Y USO	LOCALIDAD Y JURISDICCION	SITUACION JURIDICA	VALOR EN DOLARES		OBSERVACIONES
			DEBITO	ACTIVO	
VEHICULO DE LA DEFENSA, 1974, Chevrolet Malibu, 4 cilindros, 1.8 litros, 4 puertas.	Montgomery, Alabama, 2	Prop. para uso por compra	1,825.85	1,825.85	Edificio construido de acuerdo a planos.
VEHICULO DE LA DEFENSA, 1974, Chevrolet Malibu, 4 cilindros, 1.8 litros, 4 puertas.	Montgomery, Alabama, 2	Prop. para uso por compra	2,715.47	2,715.47	Edificio construido de acuerdo a planos.
VEHICULO DE LA DEFENSA, 1974, Chevrolet Malibu, 4 cilindros, 1.8 litros, 4 puertas.	Montgomery, Alabama, 2	Prop. para uso por compra	529.70	529.70	Edificio construido de acuerdo a planos.
VEHICULO DE LA DEFENSA, 1974, Chevrolet Malibu, 4 cilindros, 1.8 litros, 4 puertas.	Montgomery, Alabama, 2	Prop. para uso por compra	1,575	1,575	Edificio construido de acuerdo a planos.
VEHICULO DE LA DEFENSA, 1974, Chevrolet Malibu, 4 cilindros, 1.8 litros, 4 puertas.	Montgomery, Alabama, 2	Prop. para uso por compra	529.75	529.75	Edificio construido de acuerdo a planos.
VEHICULO DE LA DEFENSA, 1974, Chevrolet Malibu, 4 cilindros, 1.8 litros, 4 puertas.	Montgomery, Alabama, 2	Prop. para uso por compra	8,320	8,320	Edificio construido de acuerdo a planos.

- 3 -

NOMBRE Y USO	LOCALIDAD Y JURISDICCION	SITUACION JURIDICA	VALOR EN DOLARES		OBSERVACIONES
			DEBITO	ACTIVO	
VEHICULO DE LA DEFENSA, 1974, Chevrolet Malibu, 4 cilindros, 1.8 litros, 4 puertas.	Montgomery, Alabama, 2	Prop. para uso por compra	17,490	17,490	Edificio construido de acuerdo a planos.
VEHICULO DE LA DEFENSA, 1974, Chevrolet Malibu, 4 cilindros, 1.8 litros, 4 puertas.	Montgomery, Alabama, 2	Prop. para uso por compra	1,125	1,125	Edificio construido de acuerdo a planos.
VEHICULO DE LA DEFENSA, 1974, Chevrolet Malibu, 4 cilindros, 1.8 litros, 4 puertas.	Montgomery, Alabama, 2	Prop. para uso por compra	913.9	913.9	Edificio construido de acuerdo a planos.
VEHICULO DE LA DEFENSA, 1974, Chevrolet Malibu, 4 cilindros, 1.8 litros, 4 puertas.	Montgomery, Alabama, 2	Prop. para uso por compra	10,000	10,000	Edificio construido de acuerdo a planos.
VEHICULO DE LA DEFENSA, 1974, Chevrolet Malibu, 4 cilindros, 1.8 litros, 4 puertas.	Montgomery, Alabama, 2	Prop. para uso por compra	236	236	Edificio construido de acuerdo a planos.
VEHICULO DE LA DEFENSA, 1974, Chevrolet Malibu, 4 cilindros, 1.8 litros, 4 puertas.	Montgomery, Alabama, 2	Prop. para uso por compra	6,401.6	6,401.6	Edificio construido de acuerdo a planos.

- 4 -

RELACIONES 2. AMPLIACION SERVICIOS SOCIALES

RELACION DE PERSONAL ADSCRITO A LOS SERVICIOS QUE SE INSCRIBEN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ZARAGOZA

Nº de Registro	APELLIDOS Y NOMBRE	Carrera o Escala a que pertenece	Situación actual	RETRIBUCIONES	
				Dicte en	AÑO 1981
1049005A126	MUZZILOP, Jesús	Letrado A.I.S.S.	Activo	897.800	1.234.340
80400028	URQUÍVIZ BARRIO, Acacido	Letrado	Activo	1.311.140	1.256.304
A020000018	AGUIADO MIOQUEL, Ramón	Procurador	Activo	897.800	976.344
A020000024	MARTIN DEL VAL, Cu. Rúa	Grad. Administrativo	Activo	258.882	1.002.024
A020000046	CONESA PAUCUÁ, M. Jesús	Grad. Auxiliar	Activo	277.076	661.208
A020000058	ZARAGOZA ALFONSO, Carmen	Grad. Auxiliar	Activo	247.302	644.792

- 5 -

2.1.1 RESUMEN TOTAL DE FUNCIONARIOS QUE SE TRASLAPAN POR CUERPOS Y ESCALAS EN ACTIVO Y PUESTOS DE TRABAJO POR NIVELES DE LA DELIMITACION PROVINCIAL DEL ILES EN ZARAGOZA

Escala	Nivel	Puesto de trabajo	Número de puestos
Sección Administrativa	21	Director Provincial	1
	14	Jefatura de Negociado	3
	7	.....	1
	6	.....	3
	7	.....	1
	6	.....	1
Auxiliar	6	.....	1
Auxiliar	6	.....	1
Subalternos G. Contadores	5	.....	3
Correído a 30 de Septiembre de 1983			

- 6 -

2.1.1 RESUMEN TOTAL DE FUNCIONARIOS QUE SE TRASLAPAN POR CUERPOS Y ESCALAS EN ACTIVO Y PUESTOS DE TRABAJO POR NIVELES DE LA DELIMITACION PROVINCIAL DEL ILES INTESA

Escala	Nivel	Puesto de trabajo	Número de puestos
Sección Admva.	20	Director Provincial	1
	14	Jefatura de Negociado	1
	7	.....	1
	6	.....	1
Auxiliar	6	.....	4
Correído a 30 de Septiembre de 1983			

- 7 -

2.1.1 RESUMEN TOTAL DE FUNCIONARIOS QUE SE TRASLAPAN POR CUERPOS Y ESCALAS EN ACTIVO Y PUESTOS DE TRABAJO POR NIVELES DE LA DELIMITACION PROVINCIAL DEL ILES TRUPE

Escala	Nivel	Puesto de trabajo	Número de puestos
Sección Admva.	21	Jefatura de Negociado	1
	5	.....	1
	5	.....	1
	5	.....	1
Auxiliar	6	.....	3
Correído a 30 de Septiembre de 1983			

- 8 -

2.2. CUENTAS DE PLAZAS VACANTES POR SER TRASLADADO A LA COMANDO AUTONOMA DE BARRIO

Especialidad y servicio	Puesto de trabajo	Cursos o Escala	Distribuciones		TOTAL ANUAL
			Méjoras	Complementarias	
E. B. B. B. B.	.....	1. en Méjoras	992.544	315.160	1.307.704
		1. en Admón.	643.693	230.388	874.081
		3. en Auxiliares	1.516.524	692.028	2.208.552
		Cerrado a 30 de Septiembre de 1.983			

2.2. CUENTAS DE PLAZAS VACANTES POR SER TRASLADADO A LA COMANDO AUTONOMA DE BARRIO

Especialidad y servicio	Puesto de trabajo	Cursos o Escala	Distribuciones		TOTAL ANUAL
			Méjoras	Complementarias	
E. B. B. B. B.	.....	1. en Méjoras	992.544	315.160	1.307.704
		1. en Auxiliares	515.508	230.476	745.984
		3. en Subalternos	430.340	226.028	656.368
		Cerrado a 30 de Septiembre de 1.983			

- 11 -

2.2. RESUMEN TOTAL DE PLAZAS VACANTES DE FUNCIONARIOS Y PUESTOS DE TRABAJO POR NIVELES DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL I.M.S. EN TRUJILLO

Nivel	Nivel	Puesto de trabajo	Numero de puestos
Médicos Administrativos Auxiliares	30	.....	3
	7	.....	3
	7	.....	3
		TOTAL .....	5
.....	20	Miembros Provinciales	1
		Cerrado a 30 de Septiembre de 1.983	

- 9 -

2.2. RESUMEN TOTAL DE PLAZAS VACANTES DE FUNCIONARIOS Y PUESTOS DE TRABAJO POR NIVELES DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL I.M.S. EN BARRIO

Nivel	Nivel	Puesto de trabajo	Numero de puestos
Médicos Auxiliares Subalternos (Oficineros)	30	.....	3
	7	.....	3
	5	.....	3
		TOTAL .....	3
		Cerrado a 30 de Septiembre de 1.983	

- 12 -

- 10 -



**2.A. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE FARMACIA Y LABORATORIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON**

**Exposición Zaragoza**

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
CARDESA ROMAN, AXAYO	Copista	84.034	- - - - -	84.034
FERRER SORIANO, FELIPE	Copista	89.034	- - - - -	89.034

— 20 —

**2.B. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE FARMACIA Y LABORATORIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON**

APPELLIDOS Y NOMBRES CATEGORIA PROFESIONAL BASICA COMPLEMENTARIAS TOTAL ANUAL

CARLOS ALFONSO ALTA

OPROFALIMPTA 974.000

974.000

— 20 —

**2.C. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE FARMACIA Y LABORATORIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON**

APPELLIDOS Y NOMBRES CATEGORIA PROFESIONAL BASICA COMPLEMENTARIAS TOTAL ANUAL

OSCAR GARCIA, MARIA ESTER

ANAL. QUIMICA 674.000

674.000

ANA BARRA, S. JESUS

ANAL. QUIMICA 674.000

674.000

DE GOMEZ BARRA, CLARA

ANAL. QUIMICA 674.000

674.000

ALFONSO GARCIA, MARIA JOSE

ANAL. QUIMICA 674.000

674.000

POLYCARPO ROMERO, PABLO

ANAL. QUIMICA 774.000

774.000

DE LA IGLESIA, S. DEL CARMEN

ANAL. QUIMICA 844.000

844.000

LUCENA MARTIN, ENCARNACION

OPROFALIMPTA 714.000

714.000

YVES BARRA, JUAN

OPROFALIMPTA 674.000

674.000

SANTALY MARTIN, S. GONZALO

OPROFALIMPTA 674.000

674.000

JUAN LUIS, FRANCISCO

OPROFALIMPTA 674.000

674.000

JOAN APARIC, ANTONIO GALILEA

OPROFALIMPTA 674.000

674.000

FRANCISCA GARCIA, FRANCISCO

OPROFALIMPTA 674.000

674.000

CARLOS BARRA, CARLOS

OPROFALIMPTA 674.000

674.000

GARCIA PORTILLA, S. LUIS

OPROFALIMPTA 674.000

674.000

GARCIA PORTILLA, S. GONZALO

OPROFALIMPTA 674.000

674.000

**2.D. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE FARMACIA Y LABORATORIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON**

APPELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA PROFESIONAL	BASICA	COMPLEMENTARIAS	TOTAL ANUAL
JOSE GARCIA, FELIX ANTON	ANAL. QUIMICA	974.000	0	974.000
JOSE GARCIA, FELIX	ANAL. QUIMICA	974.000	0	974.000
FRANCISCO JORDA, S. JESUS	ANAL. QUIMICA	674.000	0	674.000
LUCIANO BARRALLO, MARIA PILAR	ANAL. QUIMICA	774.000	0	774.000
LUCAS GARCIA, S. DE LAS HERAS	ANAL. QUIMICA	674.000	0	674.000
VANDEY BARRA, LUISA	ANAL. QUIMICA	674.000	0	674.000
FLORES PEREZ, MARIA LUISA	ANAL. QUIMICA	674.000	0	674.000
ANTONIO BALBUENA, FRANCISCO	OPROFALIMPTA	844.000	0	844.000
ANTONIO TORRES, ANTONIO	OPROFALIMPTA	814.000	0	814.000
VANDEY BARRA, ANTONIO	OPROFALIMPTA	674.000	0	674.000
TOMASO POLICARPO, ALFONSO	OPROFALIMPTA	674.000	0	674.000
RODRIGO GARCIA, MARIA ISABEL	OPROFALIMPTA	674.000	0	674.000
LOPEZ BARRA, FELIX	OPROFALIMPTA	674.000	0	674.000
RODRIGO TORRES, ANTONIO	OPROFALIMPTA	774.000	0	774.000
YVES BARRA, S. JESUS	OPROFALIMPTA	774.000	0	774.000

— 21 —

**2.E. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE FARMACIA Y LABORATORIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON**

APPELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA PROFESIONAL	BASICA	COMPLEMENTARIAS	TOTAL ANUAL
OSCAR CASTILLO, CARLOS	ANAL. QUIMICA	674.000	0	674.000
TOMASO BARRALLO, FRANCISCO	ANAL. QUIMICA	674.000	0	674.000
RAMON GARCIA, S. JESUS MARIA	ANAL. QUIMICA	714.000	0	714.000
LUCIANO BARRALLO, MARIA PILAR	ANAL. QUIMICA	674.000	0	674.000
JOSE GARCIA, S. DE LAS HERAS	ANAL. QUIMICA	674.000	0	674.000
CLARA BARRA, MARIA ISABEL	ANAL. QUIMICA	714.000	0	714.000
JOSE GARCIA, S. DE LAS HERAS	ANAL. QUIMICA	674.000	0	674.000
ANTONIO BARRA, FRANCISCO	OPROFALIMPTA	844.000	0	844.000
ANTONIO TORRES, ANTONIO	OPROFALIMPTA	774.000	0	774.000
LOPEZ BARRA, FELIX	OPROFALIMPTA	674.000	0	674.000
ANTONIO TORRES, ANTONIO	OPROFALIMPTA	774.000	0	774.000
FRANCISCO BARRA, ANTONIO	OPROFALIMPTA	674.000	0	674.000
FRANCISCO BARRA, ANTONIO	OPROFALIMPTA	674.000	0	674.000
FRANCISCO BARRA, ANTONIO	OPROFALIMPTA	674.000	0	674.000
FRANCISCO BARRA, ANTONIO	OPROFALIMPTA	674.000	0	674.000

— 21 —

**2.F. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE FARMACIA Y LABORATORIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON**

APPELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA PROFESIONAL	BASICA	COMPLEMENTARIAS	TOTAL ANUAL
FRANCISCO BARRA, MARIA ISABEL	ANAL. QUIMICA	674.000	0	674.000
VIRGINIA BARRA, ANTONIO	ANAL. QUIMICA	714.000	0	714.000
LOPEZ PEREZ, FRANCISCO	ANAL. QUIMICA	674.000	0	674.000
FRANCISCO BARRA, FRANCISCO	ANAL. QUIMICA	674.000	0	674.000
LUCIANO BARRALLO, MARIA PILAR	ANAL. QUIMICA	774.000	0	774.000
YVES BARRA, S. JESUS	ANAL. QUIMICA	674.000	0	674.000
SANTALY BARRA, MARIA ISABEL	OPROFALIMPTA	674.000	0	674.000
LOPEZ BARRA, FELIX	OPROFALIMPTA	714.000	0	714.000
FRANCISCO BARRA, ANTONIO	OPROFALIMPTA	674.000	0	674.000
FRANCISCO BARRA, ANTONIO	OPROFALIMPTA	674.000	0	674.000
FRANCISCO BARRA, ANTONIO	OPROFALIMPTA	674.000	0	674.000
FRANCISCO BARRA, ANTONIO	OPROFALIMPTA	674.000	0	674.000
FRANCISCO BARRA, ANTONIO	OPROFALIMPTA	674.000	0	674.000
FRANCISCO BARRA, ANTONIO	OPROFALIMPTA	674.000	0	674.000

— 21 —









2.ª. RELACION HORARIA DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL TRABAJO EN ZARAGOZA QUE  
 SE INDIJASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

Localidad: JACA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VACANTES	1 Director	840.000	---	840.000
VACANTES	1 Of. 1º (Cocinera)	686.000	---	686.000
VACANTES	1 Aux. Enfermera	658.000	---	658.000
VACANTES	6 Aux. Paramédicos	4.048.000	---	4.048.000
VACANTES	1 Peda. Especializado	618.000	---	618.000
VACANTES	1 Peda. Sup. Noespecializado	645.000	---	645.000
VACANTES	3 Personal Limpieza	3.010.000	---	3.010.000

2.ª. RELACION HORARIA DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL TRABAJO EN ZARAGOZA QUE  
 SE INDIJASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

Localidad: CALATAYUD

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VACANTES	1 Of. 1º (Cocinera)	686.000	---	686.000
VACANTES	1 Peda. Especializado	658.000	---	658.000
VACANTES	1 Personal Limpieza	608.000	---	608.000

— 88 —

2.ª. RELACION HORARIA DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL TRABAJO EN ZARAGOZA QUE  
 SE INDIJASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

Localidad: BARRASOIN

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VACANTES	1 Director Comedor	728.000	---	728.000
VACANTES	1 Personal Limpieza	608.000	---	608.000

2.ª. RELACION HORARIA DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL TRABAJO EN ZARAGOZA QUE  
 SE INDIJASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

Localidad: CALICE

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VACANTES	1 Socor. Ciud. Asistencia	704.000	---	704.000

— 87 —

— 88 —







**RELACION Nº 3**

**LA VALORACION INDEFINIDA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRASPASA LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON, CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 1.981, (EN MILAS DE PESETAS).**

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
TOTAL CAPITULO VI.....	-	-	-	-	21.472	21.472
TOTAL DE COSTES.....	662	6.911	204.682	-	21.472	226.170
RECURSOS.....	-	-	17.336	-	-	17.336
CARGA ASIGNADA NETA.....	662	6.911	279.844	-	21.472	319.700

- 72 -

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
25.41.111	-	343	-	-	-	343
25.41.127	-	41	-	-	-	41
25.41.161	-	-	19.254	-	-	19.254
25.41.181	-	-	139	3.646	-	3.785
TOTAL CAPITULO V.....	-	817	13.903	-	-	14.420
25.41.216	-	33	-	-	-	33
25.41.222	-	-	117	-	-	117
25.41.241	-	42	-	-	-	42
25.41.251	-	-	4.910	-	-	4.910
25.41.271	-	85	-	163	-	248
TOTAL CAPITULO VI.....	-	85	5.190	-	-	5.275
TOTAL CAPITULO VI.....	-	-	-	-	1.290	1.290
TOTAL DE COSTES.....	-	662	19.093	-	1.290	20.995
RECURSOS.....	-	-	-	-	-	-
CARGA ASIGNADA NETA.....	-	662	19.093	-	1.290	20.995

- 73 -

**CORRECCION DE ERRORES del Real Decreto 3.395/1983, de 7 de diciembre, sobre transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de disciplina del mercado (B. O. E. número 111, de fecha 9 de mayo de 1984).**

Advertidos errores en el Real Decreto 3.395/1983, de 7 de diciembre, sobre transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de disciplina del mercado, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 30, de 4 de febrero de 1984, se procede a insertar las correspondientes rectificaciones.

El cuadro número 8, de la página 2.909, es erróneo, según se desprende de los datos inmediatos anteriores. Dicho cuadro número 8 debe ser sustituido por el que se adjunta como «Total

de personal contratado en régimen administrativo que se traspasa por Cuerpos y Escalas».

En la página 2.910, entre los cuadros números 11 y 12 se ha omitido la publicación de la relación nominal del personal destinado en el Laboratorio Agrario del Ebro, que, sin embargo, se recoge en el cuadro resumen número 12. El cuadro omitido se inserta a continuación bajo el epígrafe «Laboratorio Agrario del Ebro».

**ARAGON**

*Total de personal contratado en régimen administrativo que se traspasa por Cuerpos o Escalas*

Técnicos superiores .....	1	.....
Administrativos .....	2	.....
Auxiliares.....	8	.....
<b>Total .....</b>	<b>11</b>	<b>.....</b>

**Z A R A G O Z A**

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala al que se asimila	Puesto de trabajo	Retribuciones		
			Básicas	Complementarias	Total anual — Pesetas
<i>Laboratorio Agrario del Ebro</i>					
Elias de Molins Pinillos, Marta .....	Indice 6, grado 1 .....	Analista.....	506.520	180.288	686.808
Esteban Bernar, Carmelo .....	Indice 6, grado 1 .....	Analista.....	506.520	180.288	686.808
Hernández Lasanta, José María .....	Indice 6, grado 1 .....	Analista.....	506.520	180.288	686.808
Pérez Visa, Luis Pedro .....	Indice 6, grado 1 .....	Analista.....	506.520	180.288	686.808
Revuelta Rezusta, César .....	Indice 6, grado 1 .....	Analista.....	506.520	180.288	686.808
Cutando Paricio, María del Carmen ...	Indice 6, grado 1 .....	Analista.....	506.520	180.288	686.808
Tizón Martínez, Vicente Angel .....	Indice 3, grado 1 .....	Vigilante .....	268.320	232.848	501.168
Bujala Soriano, Jesús .....	Indice 3, grado 1 .....	Vigilante .....	268.320	232.848	501.168